



ARMADA
DE COLOMBIA

*#ElAzulQue
NosUne*

SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN PRESUPUESTAL) AL CONTRATO No. 0026-ARC-CBNL01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” Y EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S. NIT. 825.000.532-1

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional, debidamente designado mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 A.R.C. “BOLÍVAR”, en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S. A. S. identificado con NIT No. 825.000.532-1, representado legalmente por la señora PATRICIA DEL CARMEN GARAY ZUÑIGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.327 de BOGOTÁ DC, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, al Contrato No. 0026-ARC-CBNL01-2024, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, y los documentos que lo integran, previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No. 0026-ARC-CBNL01-2024 fue suscrito el día 15 de mayo de 2024 hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. c) Que mediante primer modificatorio de fecha 19 de noviembre de 2024 se realizó adición presupuestal al contrato No 0026-ARC-CBNL01-2024 d) Que mediante oficio No. 20240020703846283 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDESEGBN1-JDILOG-29.25 de fecha 12 de diciembre de 2024, la señora Teniente de Fragata ANA PAOLA MARTÍNEZ ÁVILA, supervisor del contrato, eleva oficio dirigido a la señora Comandante de la Base Naval ARC “Bolívar”, por medio del cual emite concepto favorable para realizar adición presupuestal al contrato No 0026-ARC-CBNL01-2024. e) Que mediante oficio privado de fecha 12 de diciembre, el representante legal de TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S., acepta de la adición presupuestal al contrato No 0026-ARC-CBNL01-2024. f) Que a través de ponencia de fecha 13 de diciembre de 2024, el Capitán de Fragata CARLOS JULIAN MELENDEZ RODRÍGUEZ, Jefe Departamento de Servicios Generales BNL01, en su calidad de gerente de proyecto, solicita adición presupuestal al contrato No. 0026-ARC-CBNL01-2024 por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.950.488.00). g) Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, la presente modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIONAR al valor del contrato No. 0026-ARC-CBNL01-2024, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.950.488.00)** incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones que correspondan. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Modificar cláusula VALOR DEL CONTRATO del contrato No. 0026-ARC-CBNL01- 2024, el cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 81.450.488,00)** incluido IVA gastos, costos y demás erogaciones que correspondan. **CLAUSULA TERCERA DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente modificación del Contrato No. 0026-ARC-CBNL01-2024, los siguientes documentos: a) Oficio solicitud adición No.



**ARMADA
DE COLOMBIA**

*#ElAzulQue
NosUne*

20240020703846283 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDESEGBN1-JDILOG-29.25 de fecha 12 de diciembre de 2024. b) Oficio No. 20240020700505001 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDESEGBN1-JDILOG-29.25, de fecha 12 de diciembre de 2024, trata solicitud de adición al contratista. c) Oficio privado de fecha 12 de diciembre de 2024, trata de aceptación adición en valor al contrato. d) Ponencia de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrita por el Gerente del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA:** Una vez suscrita la presente, el CONTRATISTA debe ampliar las garantías del contrato de conformidad con las modificaciones aquí planteadas y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción de la presente. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION:** La modificación al Contrato No.0026-ARC-CBNL01-2024 se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se solicita la modificación del Certificado de Registro Presupuestal y su aprobación parte de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0026-ARC-CBNL01-2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria